- 1.º Epigrafe del Impuesto industrial en el que figure dado
- de alta.

  2.º Licencia fiscal.

  3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de So-
- f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá es pecificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de

1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de

las importaciones.

 $5.^{a}$  El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los par-

ticulares contenidos en la declaración. Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio

Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convo-catoria del cupo global número 27 (hilados fibras textiles diversas).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 27 (hilados fibras textiles diversas).

Partidas arancelarias:

50.04	50.08
50.05	55.05
50.06	55.06
50.07	57.06

Con arreglo a las siguientes normas:

1.a El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.500,000 pe-

setas (siete millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de

1967 inclusive.

- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
- Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).
  b) Productos a fabricar con la mercancía y Entidades a que

destina.

c) d)

- Capital de la empresa o negocio. Número de obreros y empleados. Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:
- 1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado

- de alta.

  2.º Licencia fiscal.

  3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de So-
- f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá es-

- pecificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer
- caso nombre y localización de la misma.

  i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de
- $5.^{\rm a}$  El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 28 (hilados de coco).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 28 (hilados de coco).

Partidas arancelarias:

## 57.07 C

Con arreglo a las siguientes normas:

1.a El cupo se abre por cantidad no inferior a 19.800.000 pe-

setas (diecinueve millones ochocientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de

1967 inclusive.

A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).
  b) Productos a fabricar con la mercancía y Entidades a que
- destina.
  - c) d)
- Capital de la empresa o negocio. Número de obreros y empleados. Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epí-
- 1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta.

- 2.º Licencia fiscal.
  3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.
- f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de

1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

 $5.^a$  El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio

Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convo-catoria del cupo global número 29 (tejidos de fibras diversas).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 29 (tejidos de fibras diversas).

Partidas arancelarias:

50.09	55.09
50.10	57.10
55.07	Ex 57.11
55.08	

Con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 34.800.000 pe-

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 34.800.000 pe-setas (treinta y cuatro millones ochocientas mil pesetas). 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamen-tarios titulados «Solicitud de importación para mercancías glo-balizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. 3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de

1967 inclusive.

 $4.^{3}$  A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar: